

**EL APODERADO GENERAL DE LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.  
LIQUIDADORA DE LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL  
CAUCA EN LIQUIDACION  
Nit. 891.502.188-3**

**FORMULA INVITACION A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS A PRESENTAR  
OFERTAS PARA LA ADQUISICION DE LOS BIENES INMUEBLES DE  
PROPIEDAD DE LA INTERVENIDA**

**DIRIGIDO A:  
ENTIDADES PÚBLICAS**

Como es de conocimiento público, mediante el Decreto Ordenanzal 0260 del 09 de abril de 2007, se ordenó la supresión y liquidación de la Dirección Departamental de Salud del Cauca, establecimiento público creado mediante la ordenanza número 028 del 19 de diciembre de 1984 y por el cual el Departamento del Cauca venía asumiendo las competencias que en materia de Salud le correspondían.

Que el artículo 2º del Decreto Ordenanzal No. 0260 del 9 de abril de 2007, la liquidación de la Dirección Departamental de Salud del Cauca se someterá a las disposiciones del decreto Ley 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006, el Decreto 2211 de 2004, y a las disposiciones especiales del Decreto ordenanzal 0260 de 2007 y 0455 de 2007,

Que el artículo 1º. Del decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 1º. De la Ley 1105 de 2006, párrafo 1º, dispone que esta norma se aplica a las entidades territoriales y sus descentralizadas, cuando decidan suprimir o disolver y liquidar una entidad pública de dicho nivel, se regirán por las disposiciones de esta Ley, adaptando su procedimiento a la organización y condiciones de cada una de ellas, de ser necesario en el acto que ordene la liquidación, y en lo no previsto en ella, deberán aplicarse las disposiciones del estatuto orgánico del sistema financiero y las normas que lo desarrollen.

Que el numeral 3 del artículo 8º del decreto ordenanzal No. 0260 del 9 de abril de 2007 dispone que son funciones del liquidador ejecutar los actos que tiendan a facilitar la realización del proceso liquidatorio de una manera ágil, rápida, efectiva, y progresiva.

Que el artículo 36 del decreto ordenanzal No. 0260 de 2007 al regular la enajenación de los activos de la Dirección Departamental de Salud del Cauca en Liquidación, disponen que el liquidador enajenará los activos cumpliendo con lo establecido en los artículos 30 y 31 del Decreto Ley 254 de 2000, modificados por los artículos 16 y 17 de la Ley 1105 de 2006.

Que el numeral 5º del artículo 8º del decreto ordenanzal No. 0260 de 2007, al regular la enajenación de los activos de la entidad en liquidación, dispone que el

liquidador debe responder por la guarda, conservación y administración de los activos, bienes y haberes que se encuentren en cabeza de la entidad en liquidación, adoptando las medidas necesarias para mantener los activos en adecuadas condiciones de seguridad física y ejerciendo las acciones judiciales y administrativas requeridas para el efecto.

Que el parágrafo 1º del artículo 31 del decreto ley 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006, dispone que el liquidador para identificar cuales serán los bienes materia de enajenación y la oportunidad en que esta se efectúe, deberá tener en cuenta la necesidad de garantizar el funcionamiento de la entidad durante el proceso de liquidación, sin afectar la celeridad requerida en el procedimiento liquidatorio.

Que el artículo 30 del decreto Ley 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006, al regular la enajenación de los activos de la intervenida a otras entidades públicas, dispone que la entidad en liquidación publicara en la página Web que determine el Gobierno Nacional una relación del inventario y avalúo de los bienes de la entidad, con el fin de que en un plazo máximo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de publicación, las demás entidades públicas informen si se encuentran interesadas en adquirir a título oneroso cualquiera de dichos bienes.

Que a continuación se enuncian los activos que conforman los bienes inmuebles de propiedad de la Dirección Departamental de Salud en Liquidación:

TIPO DE INMUEBLE	UBICACIÓN MUNICIPIO	Matricula Inmobiliaria	Dirección Ubicación Inmueble	Valor Avalúo Comercial IGAC	Fecha Avaluo
Auditorio Privado - Edificio Lotería Cauca	Popayán	120-159553	Carrera 7 No. 1N-66 Barrio Bolívar	245.300.000	10-Sep-07
Segundo piso - Edificio Lotería Cauca	Popayán	120-159554	Carrera 7 No. 1N-66 Barrio Bolívar	866.950.000	10-Sep-07
Cuarto Piso - Edificio Lotería Cauca	Popayán	120-159556	Carrera 7 No. 1N-66 Barrio Bolívar	488.438.000	10-Sep-07
Area Privada - Edificio Lotería Cauca	Popayán	120-160845	Carrera 7 No. 1N-66 Barrio Bolívar	530.040.000	10-Sep-07
Parqueadero No. 19 – Edificio Lotería Cauca	Popayán	120-160852	Carrera 7 No. 1N-66 Barrio Bolívar	10.625.000	10-Sep-07
Parqueadero No. 20- Edificio Lotería Cauca	Popayán	120-160853	Carrera 7 No. 1N-66 Barrio Bolívar	10.625.000	10-Sep-07
Parqueadero No. 21- Edificio Lotería Cauca	Popayán	120-160854	Carrera 7 No. 1N-66 Barrio Bolívar	10.625.000	10-Sep-07
Inmueble rural -Sede Social La Eugenia	Timbio	120-21587	Sede Social La Eugenia	365.885.000	28-Sep-07
Inmueble rural- Finca vereda Quinamayo	Santander	132-37163	Predio denominado El Arca	199.756.000	10-Sep-07
Lote - cancha de futbolito	Bolivar	122-0003166	Carrera 5 3 48 50	28.457.000	05-Oct-07
Casa Lote en La Vega	La vega	122-004723	Vereda El Palmar	13.317.000	24-Oct-07
Lote de terreno - Bello Horizonte	Popayán	120-34476	Barrio Bello Horizonte	119.949.000	05-Oct-07

Casa Lote	Caloto	124-0014340	Calles 13 y 14 Nos. 13-02 y 5-03	253.413.000	04-Sep-07
Inmueble Urbanización Betania	Santander	132-15315	Calle 5 Sur No. 16A-65	18.500.000	11-Sep-07

La entidad autorizada por el Gobernador del Departamento del Cauca, para realizar los avalúos de los bienes inmuebles de propiedad de la DIRECCION DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL CAUCA EN LIQUIDACION, que no son afectos a la prestación del servicio de salud, y que en consecuencia conforman la masa liquidatoria, fue el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI – IGAC.

Que la DIRECCION DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL CAUCA EN LIQUIDACION, cuenta con avalúos realizados recientemente por el IGAC los cuales se toman como precio de referencia y se encuentran a disposición en la Avenida Mosquera No. 0N-50, Piso 2 del Edificio de la Lotería del Cauca, en desarrollo de los principios orientadores de las actuaciones administrativas de publicidad, contradicción, economía celeridad, eficiencia y eficacia previstos en el artículo 209 de la Constitución Nacional y en el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo.

Que con el fin de surtir el trámite de derecho de preferencia a favor de las entidades públicas, previsto en el artículo 30 del decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 16 de la Ley 1105 de 2006, se les convoca para que informen si se encuentran interesadas en adquirir a título oneroso cualquiera de los bienes antes relacionados.

El precio base para la compra del bien es el valor del avalúo comercial.

La información sobre los inmuebles objeto de la presente oferta, estarán disponibles en la oficina de la Dirección departamental de Salud en Liquidación, ubicadas en la avenida Mosquera No. 0N-50, edificio de la Lotería del Cauca Segundo Piso de la ciudad de Popayán- Cauca.

Que el término para presentar las ofertas será de un treinta (30) días contados a partir de la fecha de publicación del presente aviso.

Popayán, 13 de Noviembre de 2007.

**CESAR AUGUSTO ROMERO MOLINA**

Apoderado General

FIDUPREVISORA S.A. - Liquidador